



SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCIÓN
URBACO DE _____ DEL 2020

000018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	MARITZA LORDUY DE ZABALETA
C.C.	27575793
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO EN EXCESO
FECHA DE SOLICITUD	3 de marzo de 2020
CUANTIA	880.000,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-062232

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 430, 481 Ordenanza 1ª del 2001, Artículo 850 y s.s (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúa por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes "los pagos en exceso, de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 857 mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde estipasa, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 18 de Diciembre del 2019, la señora MARITZA ESTHER LORDUY PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía 27.575.793 de Cartagena, actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución por pago en exceso radicada mediante EXT-BOL-19-062232 por concepto de Actos sin cuantía- Intereses, Derechos de Sistematización.

Que según el recibo 201906012864 de fecha 18 de Julio 2019 el contribuyente pago la suma de Un Millón Treinta Mil Ochenta y Cuatro Pesos (\$ 1.030.084) por concepto de, Acto sin cuantía- Intereses, Derechos de Sistematización.

La contribuyente solicita la devolución de Ochocientos ochenta mil pesos (\$880.000), por ser este el valor que pago de más, para el registro de la sentencia del Juzgado 1º Civil del Circuito de fecha 18 de Junio de 1986- Acto con cuantía.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibos originales de pago.

A La solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO EN EXCESO, razón por la cual procede la devolución de la suma por valor de Ochocientos ochenta mil pesos (\$880.000), por ser este el valor que entro a las arcas de la gobernación de Bolívar.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes:

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201906012864	880.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE



10 000 19

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente MARITZA LORDUY DE ZABALETA identificado con C.C. o NIT No. 27575793 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	880.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 880.000 00 OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, a presente Resolución al Contribuyente MARITZA LORDUY DE ZABALETA, identificado con C.C./NIT No. 27575793 de conformidad con los Artículos 575, 535, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES

SECRETARIO DE HACIENDA

08 MAY 2020

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
INGRESOS

Proyecto MANA LOPEZ FERNANDEZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ de mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condición de Contribuyente v/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolución N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.F.A.C.A se le hace saber al notificado , que contra la presente resolución procede el recurso de reposición , el cual podrá interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación , acreditación la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer , para tal efecto se hace entrega íntegra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACC _____ DEL 2020

0 0 0 0 1 9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)